

**FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**

**FE.B.A.M.B.A.**

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

**Boletín N° 35/2017**

**Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 14/09/2017

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik*  
**Secretario:** *Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo* **Vocales Titulares:**  
*Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

**RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

### **RESOLUCIONES:**

#### EXPTE. 114/2017 – U.V.V.A. VS COOP. TORTUGUITAS – SUPERIOR FLEX – 15/07/2017

1. **Conmutar** la sanción de 1 (un) partido aplicada al jugador BUIZ BENEGAS, AGUSTÍN (LIC. 40.950.177), impuesta el 20 de julio de 2017.

#### EXPTE. 157/2017 – VILLA MITRE VS SAN LORENZO – U17 FEBAMBA – 02/09/2017

1. **Aplicar** la sanción de cuatro (4) A.J.C. al Club SAN LORENZO, artículos 40 inciso b), 58 inciso g) y 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

#### EXPTE. 158/2017 – SAN MIGUEL VS DEP. MORON – U15 FEBAMBA – 02/09/2017

1. **(Fe de erratas) Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ROMERO, DANIEL (DNI 13.289.678) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club SAN MIGUEL, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 161/2017 – SOCIAL BECCAR VS CENTRO GALICIA – U17- U19 – 26/08/2017

1. **Otorgar prórroga solicitada a la contestación vista** al Club CENTRO GALICIA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1, 5 y 6.
2. **Dar vista** al jugador GONZALEZ, MATIAS (DNI 42.824.505) a fin de que efectúe descargo sobre la denuncia policial que figura en el expediente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 5 y 6.
3. **Suspender provisoriamente** al jugador GONZALEZ, MATIAS (DNI 42.824.505) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.
4. **Dar vista** al jugador NAPOLI, IGNACIO (DNI 42.249.043) a fin de que efectúe descargo sobre la denuncia policial que figura en el expediente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 5 y 6.
5. **Suspender provisoriamente** al jugador NAPOLI, IGNACIO (DNI 42.249.043) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA. Aclarando al jugador, que al estar cumpliendo una pena ya impuesta por este Tribunal, la suspensión provisoria se agrega a las fechas de suspensión ya aplicadas.

EXPTE. 165/2017 – BOCA JRS VS VELEZ SANSFIELD – U17 FEBAMBA – 05/09/2017

1. **Suspender** por el término de cinco (5) partidos al jugador, PEREZ, MAURO (DNI 43.170.450), artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 166/2017 – CENTRO ESPAÑOL VS RAMOS MEJIA LTC – SUP. FEBAMBA – 31/08/2017

1. **Gírese a Comisión Técnica** para su análisis e intervención.

2. **En estudio.**

EXPTE. 167/2017 – CAMPOS DE ECHEVERRIA VS LANUS – VET +35 FEB. – 29/08/2017

1. **Aplicar** la sanción de amonestación al club CAMPOS DE ECHEVERRIA de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 58 inciso e) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de amonestación al club LANUS de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 58 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 168/2017 – RIVER PLATE VS TEMPERLEY – U15 FEBAMBA – 09/07/2017

1. **Dar vista** al Asistente Técnico NOBILE, MARIANO JAVIER (DNI 23.873.457) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 169/2017 – OBRAS “B” VS TELEFONOS “B” – SUP. FEMENINO – 12/09/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, RIVAS, DELFINA (DNI 39.911.564), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 170/2017 – ARQUITECTURA VS SAN LORENZO – VET+43 FEB. – 11/09/2017

1. **Dar vista** al Club SAN LORENZO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 171/2017 – CLARIDAD VS SAN FERNANDO – VET+35 FEB. – 13/09/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, SAAFIGUEROA, GONZALO MANUEL (26.959.571), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 172/2017 – TIRAPIEDRAS VS OTRAS OPCIONES – LIFORBASQUET – 13/09/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, CALCAGNO, ALE, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 21 de septiembre de 2017

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Pedro Martín Wolanik*  
Vicepresidente